

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

702. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Hacienda, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000519:

“



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

Consejería de Hacienda
D. G. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN

“ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de abril de 2026, se publica en el BOME número 6373, acuerdo del consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2026, donde se aprueba el encargo a medio propio personificado a TRAGSATEC del refuerzo del área de gestión, en los diferentes Fondos Europeos para la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Con fecha 15 de mayo de 2026, previa propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación se incoa el expediente administrativo de formalización de una Adenda al expediente denominado: “Adenda al encargo a medio propio personificado (TRAGSATEC) del “Refuerzo del área de gestión, en los diferentes fondos europeos para la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación en la Ciudad Autónoma de Melilla”, mediante Orden número 2026001789.

3.- Con fecha 18 de mayo se emite informe de legalidad favorable por la Secretaría Técnica de Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – El encargo a medio propio personificado objeto de la presente Adenda se formalizó al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. – La Adenda **no** constituye una modificación sustancial del encargo, al no alterar su objeto, no introducir nuevas prestaciones ni modificar su régimen económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. – La medida resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas y la continuidad del servicio público, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Cuarto. – Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la Adenda, conforme a la modificación del artículo 75 del REGA (BOME Extraordinario nº 6 de fecha 11 de marzo de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA ADENDA

PRIMERO.- El apartado **QUINTO** del Encargo, denominado **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**, determina, tanto los medios humanos como materiales que debe disponer para su ejecución. No obstante, y a fin de regular de forma más precisa y detallada estos medios, se procede a la ampliación de este apartado, donde se especifica de forma exhaustiva los compromisos de las partes que formalizan el presente encargo, pasando a tener el siguiente contenido:

Con respecto al Equipo humano que debe conformar la ejecución del encargo:

A) Estará compuesto por:

- UN (1) jefe de Proyecto a tiempo parcial con 35 horas mensuales.
- DOS (2) Titulados superiores superior o máster con menos de 5 años de experiencia con un total de horas mensuales para los dos titulados de 275 horas.
- Un (1) Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia con 137 horas mensuales.